



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2017-GACTE-MPPA

Aguaytía, 21 de Noviembre del 2017.

**VISTOS:**

Visto el Informe N° 623-2017-SGC de fecha 02 de Noviembre del 2017, Expediente Administrativo N° 10157-2017, Presentado por el señor **ROMERO URQUIZA JOSE ALEJANDRO** identificado con DNI N° 00170473 y **ROMERO DE ROMERO MAGDALENA** identificado con DNI N° 00170170, quienes solicitan la **Sub División de Lote sin cambio de uso**, ubicado en el bien inmueble signado como **Mz “Q”, Lote N° 1A** ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del “Reglamento Nacional de edificaciones – RNE”**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, **“Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones”, en su Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, mediante la ley N° 29099, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatoria (Ley N° 39494), **refiere en su Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el señor **JOSE ALEJANDRO ROMERO URQUIZA** y la Señora **MAGDALENA ROMERO DE ROMERO**, acreditan el derecho de propiedad a las personas arriba mencionadas, fundamentado según puede verse en el certificado literal del bien inmueble materia de la Sub división, de acuerdo al Certificado Literal de partida N° **P19037368**, emitida por la SUNARP, con un área 201.40 m<sup>2</sup>, Ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, y según Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Civil. Luis Eduardo Lechuga Pardo, con Código de Verificador Común **CIV N° 000692VCZRVI**, el cual tiene las siguientes características:

**MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE 1A, MANZANA “Q” (P19037368)**

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	14.40ML	AV. SIMON BOLIVAR
DERECHA	0.00ML	DOS TRAMOS
001	8.45ML	MALECON RIO NEGRO
002	5.55ML	LOTE N°02(MERCADO)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

	<b>"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"</b>	
IZQUIERDA	10.03ML	LOTE N°1C
FONDO	21.85ML	LOTE N°2(MERCADO)
<b>PERÍMETRO</b>	<b>60.28 ML.</b>	
Encerrando un área de	<b>201.40 M2</b>	

Existiendo, el Informe N° 623-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 02 de Noviembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor del interesado por concepto de Sub División de terreno;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el proyecto de Sub División sin cambio de uso del **Mz "Q", Lote N° 1A**, ubicado en el bien inmueble signado como Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 201.40 m<sup>2</sup> consistente en dos (2) sub lotes, según linderos y medidas perimétricas siguientes:

**PROPUESTA DE SUBDIVISION:**

El predio será subdividido en 02 sub lotes, planteado según el requerimiento del propietario tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que adjunta.

La presente documentación tiene como objetivo la subdivisión del lote antes mencionado, a consecuencia de ello se va generar dos lotes: Lote 8A y Lote 8B. Los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

**LOTE 1A1, MANZANA Q**

<b>FRENTE</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>DERECHA</b>	6.70 ML	AV. SIMON BOLIVAR
<b>IZQUIERDA</b>	10.03	LOTE 1A2
<b>FONDO</b>	10.03	LOTE N° 1C
<b>PERÍMETRO</b>	6.70	LOTE N° 02 (MERCADO)
Encerrando un área de	33.46. ML	
	67.15 M2	

**LOTE 1A2, MANZANA Q**

<b>LINDERO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>FRENTE</b>	7.70 ML	AV. SIMON BOLIVAR
<b>DERECHA</b>	0.00 ML	DOS TRAMOS
001	8.45 ML	MALECON RIO NEGRO
002	5.55	LOTE N° 02 (MERCADO)
<b>IZQUIERDA</b>	10.03 ML	LOTE 1A1
<b>FONDO</b>	15.15 ML	LOTE 2(MERCADO)
<b>PERÍMETRO</b>	<b>46.88 ML</b>	
Encerrando un área de	<b>134.25 m2</b>	

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE,** la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – sede Pucallpa para los efectos de inscripción correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.**

  
**Ing. Hilario Arturo Burga Mendoza**  
 GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL